

ACUERDO No. 27

(octubre 25 de 2021)

“Por medio del cual la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., autoriza el incremento salarial de los Empleados Públicos de EPA ESP, para la vigencia 2021”.

La Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Acuerdo 13 de 2007,
y

CONSIDERANDO

- A- Que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., es una entidad cuya naturaleza o régimen jurídico es el de Empresa Industrial y Comercial del orden Municipal, descentralizada, que goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- B- Que existe un derecho constitucional en cabeza de los servidores públicos a mantener el poder adquisitivo de sus salarios, que se traduce en el derecho a que se realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, de conformidad con lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1017 de 2003.
- C- Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 980 de 2021, consideró el porcentaje de ajuste en los salarios y prestaciones de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos, el cual se determinó en un incremento del IPC más 1% para un total del 2,61% en la asignación mensual.
- D- Que, de igual manera, en el artículo 7° Ibidem, se decretó por parte del Gobierno Nacional, el límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales, los cuales se determinaron así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	14.825.106
ASESOR	11.850.174
PROFESIONAL	8.278.300
TECNICO	3.068.818
ASISTENCIAL	3.038.369

- E- Que de conformidad con el artículo 8° del mismo Decreto Nacional 980 de 2021, y con el considerando anterior, ningún empleado público de Empresas Públicas de



Armenia ESP, supera el límite máximo señalado en la tabla anterior, de conformidad con certificación expedida por la Subgerencia Administrativa.

- F- Que el alcalde del Municipio de Armenia, mediante Decreto 263 de 2021, y de conformidad con el principio de progresividad y no regresividad, además de considerar el acuerdo realizado con las organizaciones sindicales del Municipio, incrementó las asignaciones civiles de los empleados públicos de la administración central, en un 4%.
- G- Que de conformidad con el Acuerdo N° 13 de 2007, en su artículo 22 numeral 13, la Junta Directiva a iniciativa del Gerente General, establece la planta de cargos y determina las normas generales sobre escales de remuneración e incentivos.
- H- Que la Entidad dentro de la estructuración del presupuesto en el año 2020, incorporó recursos para el incremento salarial de todos sus servidores públicos para la vigencia 2021, en un 3.5%, los cuales son recursos propios de la entidad.
- I- Que, en igual sentido, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia ESP, aprobó el presupuesto de la Entidad mediante el Acuerdo N° 18 de 2020, el cual contemplaba el incremento salarial para todo el personal de la empresa.
- J- Que adicional a lo anterior, y como consecuencia de las negociaciones adelantadas con las organizaciones sindicales de Empresas Públicas de Armenia ESP, y una vez agotado el término de las mismas, se pactó en las convenciones colectivas un incremento salarial para los trabajadores oficiales del 3.5%, para la vigencia 2021, el cual fue aprobado por la Junta Directiva, mediante Acuerdo N° 08 del 19 de abril del presente año.
- K- Que, con base en lo anterior, los salarios y prestaciones establecidos en el presente de Acuerdo, se ajustarán en un 3.5% para el año 2021, retroactivo a partir del primero de enero de la presente vigencia.
- L- Que Empresas Públicas de Armenia ESP, en cumplimiento del artículo 7° del Decreto Nacional 980 de 2021, efectúa el incremento salarial aquí establecido, sin exceder los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar el incremento salarial para los empleados públicos de Empresas Públicas de Armenia ESP, en 3.5% para la vigencia 2021, cancelados con recursos propios de la entidad, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2021.



ARTÍCULO 2°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, con efectos retroactivos a partir del 1 de enero de 2021.

Dado en Armenia Q, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE MANUEL RIOS MORALES
Presidente Junta Directiva



PAULO CESAR RODRÍGUEZ OSPINA
Secretario Junta Directiva

- Aprobó: Jorge Iván Rengifo Rodríguez. Gerente General 
- Revisó: Paulo Cesar Rodríguez Ospina. Secretario Junta Directiva
Jaime Andrés López Gutiérrez. Abogado Contratista 
- Proyectó: Juan Carlos Alfaro García. Abogado Contratista 

